



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 21 de 2020

Doctor:

HENRY PELAEZ CIFUENTES

Presidente Comisión Primera o de Presupuesto
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 012, "**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA

Honorable Concejal Ponente Coordinadora

HENRY PELÁEZ CIFUENTES

Honorable Concejal Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo 012, “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA
Honorable Concejal Ponente Coordinadora

HENRY PELAEZ CIFUENTES
Honorable Concejal Ponente



PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES

- Que el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, se encuentra en periodo de Sesiones Extraordinarias, convocadas por el Alcalde Distrital mediante Decreto 4112.010.20.0843 del 22 de abril de 2020 y Decreto No. 4112.010.20.0854 de abril 29 de 2020, comprendido entre el día 24 de Abril y el 31 de mayo del año 2020.
- La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cabeza del señor Alcalde Doctor **JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ**, presentó a consideración de esta Corporación, el Proyecto de Acuerdo 012 "**Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones**", el cual contiene las más recientes disposiciones legales así: El pasado 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el actual brote de enfermedad por el COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes; a causa de lo anterior, se tiene que el pasado 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385, modificada por Resolución 407 de marzo 13 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptándose medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. 1) El alcalde distrital mediante Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, adoptó medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Covid-19. 2) Los efectos negativos generados por el COVID19 requieren de la atención y concurso coordinado entre las distintas entidades del Estado de acuerdo a sus competencias; 3) La entidad distrital, requiere adoptar diferentes medidas de carácter extraordinario que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos derivados de las circunstancias que motivaron la declaratoria del estado de emergencia sanitaria. 4. En razón al impacto económico que ha generado la pandemia, las medidas aprobadas mediante el Acuerdo 472 de 2020 se deben ampliar, con el fin de dar mayores alternativas que incentiven los pagos de las vigencias anteriores. 5. Con esta medida se busca un mayor recaudo por concepto de impuesto predial unificado y así mejorar las finanzas del municipio.



- La Presidente de la Corporación dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, a través de su Secretario General Doctor **HERBERT LOBATON CUREA**, y mediante Resolución No. 21.2.22-249 del 11 de Mayo de 2020, designó como ponente del presente Proyecto, al Honorable Concejal doctor **HENRY PELAEZ CIFUENTES** y como coordinadora ponente a la Honorable Concejal Doctora **AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA**.
- **El día martes 12 de mayo de 2020** siendo las 11:00 am, La Comisión de Presupuesto dio apertura y estudio al Proyecto de Acuerdo No. 012-2020 “**Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones**”, en esta sesión se contó con la presencia de los Concejales Ponentes **HENRY PELAEZ CIFUENTES** y **AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA** ponente coordinadora, los Concejales de la comisión de Presupuesto, Concejales de otras Comisiones, los representantes de la Administración Municipal.

La Doctora Audry María Toro Echavarría, en su calidad de Ponente y Coordinadora, realiza la presentación del Cronograma de trabajo para el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 012, en el cual se expuso cómo será la metodología del debate.

Así mismo la coordinadora ponente autorizó habilitar el link de participación ciudadana en la página web de la Corporación de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo No. 77 de la Ley 136 de 1994**, con el fin de que los ciudadanos expresen su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo No. 012 “**Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones**”.

Se le concede el uso de la palabra al Doctor Fulvio Leonardo Soto para que en su calidad de Director del Departamento de Hacienda Municipal, realice la presentación del proyecto.

- **El día miércoles 13 de mayo de 2020**, siendo las 11:00 am se adelantó en la Comisión Presupuesto la sesión programada, en la cual participaron los siguientes miembros de la administración municipal: Doctor **Fulvio Leonardo Soto**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, para continuar con la explicación de la conveniencia del proyecto.



En esta sesión hubo intervención de los siguientes honorables concejales: Milton Castrillon, Fernando Tamayo Ovalle, Roberto Rodriguez, Audry Maria Toro Echavarría, Maria Isabel Moreno, Henry Pelaez, Juan Martin Bravo, Roberto Ortiz.

- **El día jueves 14 de mayo de 2020**, siendo las 11:00 am, se adelantó en la Comisión Presupuesto la sesión, en la cual participaron los siguientes miembros de la administración municipal Doctor **Fulvio Leonardo Soto**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, para continuar con la explicación de la conveniencia del proyecto.

Continúa la sesión con la intervención de los siguientes Honorables Concejales: Juan Martin Bravo, Fernando Tamayo, Milton Castrillón, Henry Peláez, Audry María Toro. Interviene la Doctora María del Pilar Cano quien manifiesta que la jurisprudencia es fuente formal del derecho por lo tanto el proyecto es viable.

- **El día viernes 15 de mayo de 2020**, siendo las 10:30 se adelantó en la Comisión Presupuesto la sesión programada para este día y se continuo con el estudio del proyecto y la participaron ciudadana.

En el link de participación ciudadana se inscribieron diecinueve (19) personas, de los cuales seis enviaron ponencia, el detalle de la participación ciudadana se encuentra en el Título III del presente documento.

En esta sesión intervinieron los ponentes del proyecto de acuerdo Doctor Henry Peláez y la Doctora Audry María Toro Echavarría.

- **El día lunes 18 de mayo de 2020**, siendo las 10:30 am se inicia la sesión donde se continuación de estudio del proyecto, con la participación del Doctor **Roy Alejandro Barreras**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Doctor **Fulvio Leonardo Soto**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Intervienen los siguientes honorables concejales: Milton Fabian Castrillón, Audry María Toro Echavarría, Henry Peláez, Fernando Tamayo.

El día martes 19 de mayo de 2020, siendo las 10:30 am se inicia la sesión la cual tendrá el siguiente orden del día: Continuación de estudio del proyecto, con la participación del Doctor **Roy Alejandro Barreras**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, igualmente asistió el Doctor **Fulvio Leonardo Soto**, en su calidad



**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. 012**

de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

El secretario de la Comisión procede a dar lectura a comunicación firmada por el Doctor JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS, Secretario de Gobierno Municipal, por medio de la cual solicita retirar del proyecto los artículos No. 3, 4 y 6 del proyecto de acuerdo objeto de estudio.

Pide la palabra la Honorable Concejal coordinadora ponente del proyecto de Acuerdo No. 012 Doctora Audry María Toro Echavarría, quien manifiesta que tiene tres proposiciones modificativas, para los siguientes Artículos 1, 2 y 8, y procede a dar lectura a las mismas así:

- 1. Artículo Primero:** Siete (7) concejales votan favorablemente la posición
- 2. Artículo Segundo:** Seis (6) concejales votan favorablemente la posición
- 3. Artículo Octavo:** Siete (7) concejales votan favorablemente la posición

Así mismo la coordinadora ponente da lectura a la proposición No. 4 para **Retirar los artículos No. 3, 4 y 6 del proyecto de acuerdo No. 012**. Siete (7) concejales votan favorablemente la posición.

Seguidamente intervienen los honorables concejales: Audry María Toro Echavarría, Milton Fabian Castrillón, Fernando Tamayo Ovalle, Juan Martín Bravo, Diana Rojas, Roberto Ortiz Urueña, Henry Peláez.

Después de la intervención se coloca a consideración de la comisión el cierre del proyecto de acuerdo Siete (7) concejales votan favorablemente, por lo anterior queda aprobada por unanimidad y se fija fecha para la ponencia del primer debate para el día jueves 21 de mayo de 2020.

Se deja constancia que durante todo el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 012, se conto con la presencia de los delegados de la Personería y Contraloría Municipal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo que se presenta al Concejo de Cali para su estudio y aprobación se encuentra enmarcado dentro de la Constitución Política de Colombia, la Legislación Nacional y las Normas Municipales, así:



MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Nacional, en su artículo 95, numeral 9, establece que es obligación de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos y de las inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad, al igual que el principio de legalidad en materia tributaria, que tiene su fundamento normativo en los artículos 150 y 338 de la Constitución¹, que disponen que el Congreso de la República tiene la potestad de *"establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley"*, y que *"en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos"*. El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, dicha autonomía se concreta en los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias; Ejercer las competencias que les correspondan; Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y participar de las rentas nacionales.

En los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 137 de 1994, el Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituya grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

JURISPRUDENCIA:

Expediente 18865 de 2014 del Consejo de Estado, Demandantes: José Heli Torres Varón Demandado: Municipio de Ibagué por medio de la cual se adoptan medidas en estado de anormalidad, por medio del cual se aceptan medidas de anormalidad. En el mismo sentido la Sentencia C-060 de 2018, de la Honorable Corte Constitucional.



DECRETOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL

El presidente Con fundamento en tales facultades conferidas en el Artículo 215 de la Constitución Nacional, expide el Decreto Presidencial 417 de 2020, que declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de marzo de 2020, el cual autoriza al presidente de la República, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Decreto 637 de 2020, el presidente nuevamente decreta el Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de 30 días calendario.

A través del Decreto Legislativo 461 de 2020, artículo 2º se dio facultades a los alcaldes en materia de tributos, así: **“Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de tarifas de impuestos territoriales. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales”**.

DECRETOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL

El del Proyecto de Acuerdo 012, **“Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones”**, esta concordante con el El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 **“Cali Progresa Contigo”**, aprobado mediante Acuerdo N° 0396 de 2016, dispone en el Eje 5 **“Cali Participativa y Bien Gobernada, y en especial en su eje 5.1.1 “Finanzas Publicas sostenibles”**, el cual tiene por objeto garantizar el incremento de los ingresos tributarios por parte de los contribuyentes y la recuperación de cartera.

Decreto 4112.010.20.0742 del 27 de diciembre de 2019 “por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recurso de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0465 de 2019.

Acuerdo 472 de 2020 por medio del cual se adoptan medidas temporales transitorias previstas en las Leyes 2010 y 2011 de 2019, en el marco del decreto 0742 de 2019 y se dictan otras disposiciones.



VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202041320400003804, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante oficio con Orfeo No. 202041310200005844 del 24-04-2020, Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202041320400003804 del 29-04-2020, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 12 de mayo de 2020, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la pueden hacer a través de la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo 012, "**Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones**", la participación ciudadana se fijó el día viernes 15 de mayo de 2020, donde se inscribieron las siguientes personas:

Informe de participación ciudadana:

No.	NOMBRE	CEDULA	PRESENTO PONENCIA SI/NO
1	MIGUEL CASTRILLON FLOREZ	94.522.877	NO
2	YOLANDA BURBANO CORDOBA	31.174.351	NO
3	JESSICA PAOLA DIAZ PEÑA	1.143.940.084	NO
4	LILIANA JIMENEZ LUNA	31.956.711	NO
5	MOISES GARZON GUTIERREZ	16.705.750	NO
6	JAIRO TORRES TRIANA	14.991.711	SI
7	JESUS HERNAN POSSO CASTRO	94.225.957	SI
8	DAVID GARCIA	16.767.094	SI
9	LUCIA KETHERINE GARZON AVILA	31.307.055	NO
10	CHRISTIAN EULISES VARGAS FAJARDO	1.130.632.273	NO
11	ELIZABETH PEREZ BOLAÑOS	1.143.854.032	NO
12	JENNIFER LONDOÑO	67.039.886	SI
13	JAIME ALBERTO ALARCON MURIEL	94.064.377	NO
14	SEGUNDO JAIME RAMOS SALAS	17.059.407	SI
15	DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR	94.382.502	SI
16	JORGE WILLIAM RESTREPO BARRAGAN	94.381.116	NO
17	ANDREA HERRERA TALERO	29.110.148	NO
18	CARLOS EDWARD VALENCIA MARTINEZ	94.520.196	NO
19	TATIANA DUQUE	66.905.352	NO



De los diecinueve (19) participantes solo seis (6) adjuntaron ponencia.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo 012, "**Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones**", en el debate, la Comisión de Presupuesto, de manera concertada entre los ponentes, la Administración y gracias a los aportes de los Honorables Concejales que presentaron proposiciones, se efectuaron las siguientes modificaciones las cuales se incorporaron al Proyecto de Acuerdo y se detallan así:

1. Se modificó el **ARTICULO PRIMERO**, el cual quedará así: *"Ampliación del plazo de descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado". Facúltese al Alcalde de Santiago de Cali para que durante el segundo semestre de la vigencia 2020, amplié el plazo del descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, pudiéndose pagar el impuesto predial del año gravable 2020, con este descuento a través de cuotas conforme al decreto que para el efecto expida el alcalde distrital"*
2. Se modificó el **ARTICULO SEGUNDO**, *"Modificar el literal a) del artículo 4 del Acuerdo 0472 de 2020, el cual quedará con el siguiente tenor literal: "La Reducción de un setenta por ciento (70%) en los intereses moratorios, si se cancela la totalidad de las obligaciones adeudadas, desde la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2020."*
3. Se modificó el **ARTÍCULO OCTAVO**, el cual quedará así: *"Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali, y deroga los literales b) y c) del artículo 4 del Acuerdo 0472 de 2020."*
4. Igualmente **se retiran los artículos 3, 4 y 6 del proyecto artículo 012-2020.**
5. Los artículos 5 y 7 no fueron objeto de modificación alguna.



V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La aprobación del Proyecto de Acuerdo 012, "**Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones**", Con la iniciativa se pretende ampliar el plazo hasta el 31 de octubre de 2020, para que los contribuyentes paguen el impuesto predial unificado con el descuento del 70%, con lo cual contribuimos a mitigar de algún modo los efectos económicos que ha dejado el aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional y la administración distrital, con el fin evitar la propagación de la pandemia COVID-19. La ampliación del plazo tiene doble connotación, por un lado beneficia a los contribuyentes que se encuentran atrasados en el pago de sus impuestos para que pongan al día sus obligaciones tributarias y por el otro se beneficia a la administración municipal que requiere optimizar el recaudo de la cartera, el cual es necesario para su sostenibilidad financiera y así poder garantizar el cumplimiento de las metas propuesta, toda vez que para los meses de marzo y abril el recaudo ha decaído notablemente.

Por razones anteriormente expuestas invitamos a todos los concejales miembros de la comisión de presupuesto, para que apoyen con su voto tan importante proyecto.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejala Ponente Coordinadora

HENRY PELÁEZ CIFUENTES
Honorable Concejala Ponente



PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 012-2020, **"Por el cual se adoptan medidas tributarias temporales en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19, y se dictan otras disposiciones"** y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejal Ponente Coordinadora

HENRY PELAEZ CIFUENTES
Honorable Concejal Ponente

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA
PANDEMIA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; los artículos 118,119, 120 y 126 de la Ley 2010 de 2019, el artículo 5 de la Ley 2011 de 2019, el Artículo 4 del Decreto 412 de 2018 y la Resolución 3832 del 2019 de la Dirección General de Apoyo Fiscal,

ACUERDA

Artículo Primero: FACULTAR AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI: para la Ampliación del plazo por descuento pronto pago del Impuesto Predial Unificado”. Facúltese al Alcalde de Distrital de Santiago de Cali para que durante el segundo semestre de la vigencia 2020, amplíe el plazo del descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, pudiéndose pagar el impuesto predial del año gravable 2020, con este descuento a través de cuotas conforme al decreto que para el efecto expida el alcalde distrital.

Artículo Segundo: MODIFICAR: el literal a) del artículo 4 del Acuerdo 0472 del 2020, el cual quedará con el siguiente tenor literal:

“La Reducción de un setenta por ciento (70%) en los intereses moratorios, si cancela la totalidad de las obligaciones adeudadas, desde la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2020.”

Artículo Tercero: FACULTAR AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para que durante el cuarto trimestre del año gravable 2020, no cause los intereses de mora previstos en el artículo 44 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 0434 de 2017, en relación con el Impuesto Predial Unificado.

Artículo Cuarto: DIFUSIÓN. El alcalde Distrital de Santiago de Cali a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Departamento Administrativo de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la Oficina de Comunicaciones realizará una amplia difusión de este Acuerdo para lograr que el mayor número de contribuyentes, tanto de comunas como de corregimientos, se beneficien de estas medidas tributarias temporales.



Artículo Quinto: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga los literales b) y c) del artículo 4 del Acuerdo 0472 de 2020.”

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Presidente
Concejo Distrital de Santiago de Cali

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali